

**ADENDA NUMERO UNO A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LA AGENCIA DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR
INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT GIZ Y PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
(Denominada en adelante "ADENDA")**

NOSOTROS:

a) **LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, en adelante denominada como "PDH" representada por Augusto Jordan Rodas Andrade, Abogado y Notario, en su calidad de Procurador de los Derechos Humanos calidad que acredita con la certificación número cero sesenta y dos guion dos mil diecinueve (062-2019) del Acta número cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete (54-2017) correspondiente a la toma de posesión del Abogado y Notario Augusto Jordán Rodas Andrade en el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. Dicho nombramiento surtió efectos a partir del día veinte de agosto del año dos mil diecisiete. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la doce avenida doce guion cincuenta y cuatro, zona uno, (12ª. avenida 12-54, zona 1) ciudad de Guatemala; y

b) **LA AGENCIA DE LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) EN GUATEMALA**, en adelante denominada "GIZ", representada en este acto por el señor Jochen Quinten, quien actúa en calidad de Director de País, según acreditación ACRED-SUPEI-EA-2019-263 de fecha ocho (8) de octubre de dos mil diecinueve (2019), extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la quinta avenida diecisiete guion cuarenta y nueve zona catorce, (5ta avenida 17-49 zona 14) ciudad de Guatemala.

En el desarrollo de la presente "ADENDA" ambas, en conjunto, nos denominaremos "LAS PARTES".

ACORDAMOS:

Suscribir la presente "ADENDA A LA CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO INNOVACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA OBLIGACIÓN INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE SERVICIOS EN LÍNEA", de conformidad con las siguientes cláusulas:



Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PRIMERA. MARCO LEGAL. Con base en:

- a) Las negociaciones intergubernamentales sobre Cooperación para el Desarrollo entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República Federal de Alemania llevadas a cabo el veinte y veintiuno de noviembre de dos mil doce, en las cuales se acordó la implementación de un Fondo de Reformas Estructurales; así mismo, se ampara en el Convenio de Ejecución del Fondo de Reformas Estructurales, con fecha diecinueve y veinte de diciembre de dos mil trece respectivamente.
- b) Oficio de referencia PDH.RI. 276-2018/mlb, de fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho de la "PDH", a través del cual solicita ante la Secretaría Técnica del Fondo de Reformas Estructurales la gestión de aprobación del Proyecto *"Innovación en la gestión de la Información en la Procuraduría de los Derechos Humanos para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los guatemaltecos y la obligación institucional de rendición de cuentas a través de la creación de servicios en línea"*.
- c) El oficio de referencia DIR_009-219 de fecha catorce de enero del año dos mil diecinueve, de la Coordinadora del Fondo de Reformas Estructurales y la Directora Residente de GIZ Guatemala, en el cual informan al señor Procurador de los Derechos Humanos, la decisión del Ministerio Federal Alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ), de brindar su aprobación a la medida propuesta por la Procuraduría de los Derechos Humanos.
- d) Luego de llevar a cabo el taller de planificación, se acuerdan ajustes de forma a la denominación y objetivo de la medida aprobada mediante el oficio indicado en la literal anterior, estos no modifican ni alteran el contenido de los mismos.
- e) La Carta de Entendimiento suscrita entre el la Procuraduría de los Derechos Humanos y la GIZ de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, en la cual se plasman los acuerdos de cooperación para la implementación del proyecto: *"Innovación en la gestión de la información en la Procuraduría de los Derechos Humanos para garantizar los derechos a la publicidad y transparencia de los habitantes de la República de Guatemala y la obligación institucional de rendición de cuentas a través de la creación de servicios en línea"*, con una vigencia para su implementación de 18 meses, contados a partir del ocho de abril de dos mil diecinueve al siete de octubre de dos mil veinte, con posibilidad de prórroga de tiempo según evaluación de avances por el Comité Coordinador del Fondo.
- f) El oficio de referencia REF.PDH.RI.110-2020 / amcp, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, en el cual se solicita por las razones expuestas, el cambio de las auxiliaturas priorizadas al inicio del proyecto, así como, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, al 6 de abril del año 2021, considerando el atraso en el arranque de las actividades en el marco del




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



mismo, aunado al atraso que ha generado la pandemia causada por el virus COVID-19, debiendo postergar aún más la planificación de actividades.

- g) El oficio de referencia COVID-19, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, en el cual la Coordinadora del Fondo de Reformas Estructurales, informa a la Licda. Claudia Caballeros Ordóñez, Secretaria General de la PDH, que se harán las gestiones para la ampliación del plazo, y las modificaciones respecto a las auxiliaturas.

SEGUNDA: DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN. Los abajo firmantes, en representación de las entidades arriba descritas por medio de la Carta de Entendimiento, a la que se hace referencia en la literal e) de la cláusula anterior, dejaron constancia del acuerdo de cooperación arribado para la implementación del proyecto, en el marco del Fondo de Reformas Estructurales de la GIZ Guatemala.

TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA. LAS PARTES, acuerdan modificar el plazo de finalización de la ejecución del Proyecto, así como, modificar el numeral V de la cláusula Séptima de la Carta de Entendimiento, relativa a la terminación y tres de las auxiliaturas priorizadas. Esto con fundamento en lo establecido en las cláusula TERCERA: DEL PLAZO, en el cual se establece la posibilidad de prórrogas, y QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES, la cual establece que: "(...) *Toda modificación o enmienda que se realice en el marco de la presente "CARTA" deberá expresarse por escrito mediante la suscripción por ambas partes de la adenda correspondiente, que pasará a ser parte integral del presente instrumento (...)*"; ambas cláusulas de la Carta de entendimiento establecida en la literal e) de la cláusula primera de la presente "ADENDA".

CUARTA: DE LA MODIFICACIÓN. A través de la presente adenda se establece lo siguiente:

- a) Se modifica la fecha de finalización de ejecución del proyecto, al seis (6) de abril del año dos mil veintiuno (2021), considerando que el proyecto inició sus actividades en el año 2020, y además, el atraso generado por la pandemia generada por el virus COVID-19.
- b) Se modifica el numeral V de la Clausula "SEPTIMA: TERMINACIÓN" de la Carta de Entendimiento, la cual queda de la siguiente forma:

"V. Unilateralmente, por decisión de una de las partes, dando aviso por escrito a la otra, con al menos (2) meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando o cuando se cometieren acciones contrarias a los principios y normas de la GIZ, dando aviso por escrito inmediatamente, debiendo la contraparte firmar el finiquito de finalización del acuerdo de cooperación."



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

- c) Se modifican 3 de las auxiliaturas originalmente priorizadas en el marco del proyecto, siendo estas: Quetzaltenango, El progreso y Chiquimulilla, Santa Rosa, y para el efecto de la modificación, se sustituyen por, San Benito, Petén; Chimaltenango y Alta Verapaz. Esta modificación deberá considerarse en todos los apartados de la Carta de Entendimiento y demás documentos que obran y respaldan el proyecto, en los cuales se hace referencia de las auxiliaturas.

Quedan vigentes todos los demás términos originalmente consignados en la Carta de Entendimiento, la cual podrá renovarse, ampliarse o modificarse por mutuo acuerdo entre las Partes, mediante una nueva Adenda, previa evaluación del cumplimiento del objeto del proyecto.

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los signatarios, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con la presente “**ADENDA**”, contenida en las cláusulas anteriores; por lo que habiendo tenido a la vista los documentos relacionados y luego de haber leído lo escrito, enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales; lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos documentos en original.



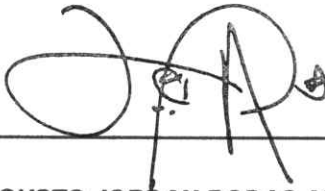

SR. JOCHEN QUINTEN

DIRECTOR DE PAÍS

GIZ EN GUATEMALA

Lugar: En la ciudad de Guatemala

Fecha: 07.07.2020


_____ 

AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE
GUATEMALA**

Lugar: Ciudad de Guatemala

Fecha: 22-07-2020